PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional
Comisión Bicameral de Presupuesto

CONTRATO N° 03/2020

Entre **la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional**, domiciliada en las calles **14 de Mayo e/ Avda. República, Asunción, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Senador de la Nación Oscar R. Salomón** con **Cédula de Identidad N° 488.408** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **SELTZ SA.,** con **RUC Nº 80012387-5** domiciliada en **Avda. San Roque González Nº 1600, ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay**, representada para este acto por la Señora **María Soledad Quevedo de Salomoni con Cédula de Identidad N° 488.804**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **contrato de Provisión de Productos Alimenticios para la Comisión Bicameral de Presupuesto**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

SELTZ S.A.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 375697.

AÑO	TP	ACTIV.	SUBPROG.	PROY.	OG	FF	OF	DPTO	MONTO
2020	1	03	0	0	310	10	1	99	18.500.000.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2020 PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, convocado por la COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO NACIONAL. La adjudicación fue realizada según acto administrativo de fecha 19 de octubre de 2020.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario
11	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS DE 20 LITROS	UNIDAD	BIDON DE 20 LITROS	1	10.000
12	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS en envases de 500cc (PACK 12 BOTELLAS),	UNIDAD	PAQUETES	1	10.572
13	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL CON GAS en envases de 500cc (PACK 12 BOTELLAS),	UNIDAD	PAQUETE	1	11.950

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 7.866.600 (siete millones ochocientos sesenta y seis mil seis cientos guaraníes).

SELTZ S.A.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Comisión Bicameral de Presupuesto

MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO PARA LA Provisión de Alimento para la Comisión Bicameral de Presupuesto			
Ítem	**Descripción**	**Valor Mínimo del Contrato**	**Valor Máximo del Contrato**
1	**Provisión de Alimento para la Comisión Bicameral de Presupuesto**	GS.3.693.300 (guaraníes tres millones seiscientos noventa y tres mil trescientos)	GS. 7.866.600.- (guaraníes siete millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos)

***Monto mínimo**	**3.693.300 Gs.**
***Monto máximo**	**7.866.600 Gs.**

Total: *Gs. 7.866.600 (guaraníes siete millones ochocientos sesenta y seis mil seis cientos).*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.693.300. (Guaraníes tres millones seiscientos noventa y tres mil trescientos) y el monto máximo es de Gs 7.866.600 (guaraníes siete millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos).-

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

SELTZ S.A.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este contrato es desde la fecha de firma del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2020.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: la COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO NACIONAL.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

SELTZ S.A.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

SELTZ S.A.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la **Ciudad de Asunción, República del Paraguay** a los ..24.. **Días del mes de** ..noviembre.. **del año dos mil veinte.**

.....

Senador de la Nación Oscar R. Salomón
Presidente Congreso Nacional
Convocante

.....

María Soledad Quevedo de Salomoni
SELTZ SA.
RUC Nº 80012387-5
Proveedor

SELTZ S.A.